IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	Secretaria de Salud y Desarrollo Económico y Social
FECHA DE ELABORACIÓN	13 de agosto de 2026

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Concepción (Santander), como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que:

"*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Concepción (Santander), elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024 - 2027 denominado **"HAY CAMPO PARA TODOS" 2024 - 2027**, mediante acuerdo municipal No. 007-2024 del 28 mayo de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y AL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DENTRO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

- El municipio de Concepción, Santander, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. De conformidad con el Artículo 3º de la ley 136 de 1994 Y 6 de la ley 1551 de 2012 corresponde al municipio Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

  Que el artículo 13 de la Constitución Política dispone que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato por parte de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

  Aunado a lo anterior desde el Ministerio del Trabajo se viene impulsando el programa Colombia Mayor, mediante el cual el Gobierno Nacional busca proteger a las personas de la tercera edad que se encuentran desamparadas, que no cuentan con una pensión, viven en la indigencia o en condiciones de extrema pobreza, las cuales tienen la oportunidad de recibir un apoyo económico para suplir sus necesidades básicas.

  Para darle cumplimiento a lo anterior se hace necesario disponer de la persona que el programa denomina "Enlace" quien se encargará de todas las actividades y estrategias del programa.

Adicionalmente el gobierno Nacional puso en marcha políticas públicas de índole social para la superación de la extrema pobreza, con lo que pretende optimizar la atención a la población en condición de vulnerabilidad brindándoles acceso integral a diferentes servicios sociales que mitiguen la problemática que por su condición les aqueja y los ubica dentro del programa para lograr esta anhelada meta de los programas dirigidos a la población con capacidades diferentes. De esta manera es necesario integrar a quienes tienen deficiencias físicas o mentales (leyes 1306 de 2009 y 1996 de 2019). Y se requiere promocionar y garantizar sus derechos fundamentales. Las personas con diversidad funcional del municipio de Concepción, necesitan tener condiciones aptas de respeto y reconocimiento de las diferencias que su condición se derivan, por lo tanto, es necesario contar con la participación, compromiso y solidaridad de la familia, la comunidad y el estado, para vivir dignamente.

De acuerdo con la población en condición de discapacidad identificada en el municipio de Concepción, se requiere de personal para apoyar en la recolección de información para el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPCD) en el Municipio de acuerdo con la ley 1618 de 2013 y apoyar a la atención y orientación población con discapacidad para el desarrollo de trámites dentro de la entidad municipal.

La oficina gestora del presente proceso realizó la verificación de la planta de personal de la entidad, revisando los perfiles y funciones asignadas a cada cargo, y determinó que el objeto a contratar y sus respectivas actividades no pueden ser desarrollados con el personal de planta con el que cuenta la entidad territorial.

Que, teniendo en cuenta la normatividad expedida por el Gobierno Nacional respecto de los contratos de prestación de servicios, resulta necesario precisar las siguientes situaciones particulares del Municipio de Concepción (Santander):

i) Se trata de un municipio de sexta categoría, con una población aproximada de 6.080 habitantes;
ii) Cuenta con un presupuesto de funcionamiento de $1.872.876.657,2 y un presupuesto de inversión de $13.384.390.910,72, recursos que resultan limitados para el cumplimiento integral de todas las funciones administrativas a cargo del ente territorial;
iii) Cada secretaría de la administración municipal cuenta únicamente con su respectivo secretario;
iv) Pese a su categoría, el municipio debe cumplir las mismas funciones asignadas a municipios de categorías superiores, los cuales disponen de recursos significativamente mayores;
v) En cumplimiento de la Directiva Presidencial 008 de 2022, la Circular Conjunta 100-005-2022 del DAFP y la ESAP, las observaciones del Ministerio del Trabajo y la Circular Conjunta 001 de 2023 del DAFP y Colombia Compra Eficiente, se iniciará la elaboración de estudios económicos y financieros orientados a la creación de plantas temporales;
vi) El municipio no cuenta en su planta de personal con personas que puedan asumir las actividades de apoyo requeridas;
vii) En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un apoyo, persona natural o jurídica, que preste sus servicios de manera autónoma e independiente, sin que exista relación de subordinación ni cumplimiento de horario laboral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993;
viii) El contrato se celebrará por el término estrictamente indispensable y sin exceder la vigencia fiscal correspondiente; y
ix) El contratista se limitará a cumplir el objeto contractual en los términos establecidos en el respectivo contrato.

Que esta necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar en la recolección de información para el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPCD) en el Municipio de Concepción, Santander de acuerdo a lo establecido en la ley 1618 de 2013.

2. Apoyar en la atención y orientación a la población con discapacidad para el desarrollo de trámites dentro de la Entidad municipal.
3. Alimentar y mantener base de datos actualizada de las personas con discapacidad de acuerdo al proceso de RLCPD, en físico y en medios digitales.
4. Apoyar acciones de actualización continua y promoción del Registro de cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad, así como apoyar asistencia técnica y capacitación a los registrados y demás contempladas en la Resolución 2646 de 24 de diciembre de 2024
5. Apoyar la organización y difusión de eventos deportivos, recreativos, culturales y formativos para la población con discapacidad según cronograma previamente establecido
6. Apoyar la citación, levantamiento de actas y desarrollo de los comités municipales de Discapacidad y Banco de ayudas.
7. Apoyar la actualización del inventario del Comité de Ayudas Técnicas con base en las visitas técnicas periódicas realizadas, así como apoyar la adquisición de nuevos insumos para su entrega en donación o en comodato, según corresponda.
8. Apoyar la organización, clasificación, depuración y actualización del archivo interno de la Secretaría de Salud, garantizando el cumplimiento de la normatividad archivística vigente, tablas documentales, facilitando el acceso oportuno a la información para los procesos administrativos y misionales.
9. Apoyar la elaboración, revisión y respuesta oportuna de las PQRSF (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones) y/o acciones constituciones en las que se vincule la Secretaría de Salud, garantizando que se atiendan dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente y con la calidad requerida en la comunicación con el ciudadano
10. Apoyar en los seguimientos a los procesos contractuales dentro de la secretaría de salud, desarrollo económico y social del municipio
11. Las demás que le sean asignadas por parte del ordenador del gasto y del supervisor del contrato, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas en el objeto contractual..

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
TIEMPO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
PRESUPUESTO ESTIMADO	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) MONEDA CORRIENTE
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.45.99.031

(ORIGINAL FIRMADO)

ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ
Secretaria De Salud Y Desarrollo Económico Y Social